

RESOLUCIÓN No. (0630 -) DE '17 AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara la resolución 0555 del 26 de Julio de 2023"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL BOYACÁ - ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que la resolución No. 0555 del 26 de julio de 2023, "Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", proferida por esta Dirección Regional, se decidió sobre la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento elevada por la Fundación El Amparo de Niños de Tunja bajo el número de Radicado 202336000000058052.

Que la Fundación El Amparo de Niños de Tunja, con NIT- 891800277-9 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución número 057 del 23 de mayo de 1939.

Que la Fundación El Amparo de Niños de Tunja cuenta con licencia de funcionamiento Bienal vigente, para la modalidad de Externado Media Jornada, otorgada por la Resolución 0555 del 26 de julio de 2023, emanada por esta Dirección Regional.

Que, por error de transcripción en la parte considerativa y resolutive de la Resolución anteriormente mencionada, se indicó que la Resolución número 57 del 23 de mayo de 1939 fue proferida por la Gobernación de Boyacá, siendo lo correcto el Ministerio de Gobierno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la resolución en comento, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

(: 0630)

DE: 17 AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara la resolución 0555 del 26 de Julio de 2023"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el sexto considerando y el artículo primero de la Resolución 0555 del 26 de julio de 2023, emanada de esta Dirección Regional, en cuanto a que la Fundación El Amparo de Niños de Tunja, con NIT. 891800277-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución Número 57 de 23/05/1939 y no como quedó allí expresado, de conformidad con la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la representante legal o a su apoderado legalmente constituido o quien haga sus veces de la Fundación El Amparo de Niños de Tunja. Se hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y a saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

17 AGO 2023


ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEON
Directora Regional Boyacá

Aprobó y control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Andrea del pilar Chona Bolívar, Abogada contratista Dirección Regional.
Revisó: Jacqueline Jiménez de Herrera, Profesional especializado, Grupo Jurídico.
Proyectó: Daniel Ernesto Arenas Espejo, Judicante Grupo Jurídico.


Comunicación Resoluciones No.0630 y 0631 del 17 de agosto de 2023.

Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa <Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co>

Mar 05/09/2023 16:09

Para:fundacionamparodelnino2013@gmail.com <fundacionamparodelnino2013@gmail.com>

CC:Jacqueline Jimenez De Herrera <Jackeline.Jimenez@icbf.gov.co>;Daniel Ernesto Arenas Espejo <Daniel.Arenas@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (718 KB)

Resolución 0631 del 17 de agosto de 2023.pdf; Resolución 0630 del 17 de agosto de 2023.pdf;

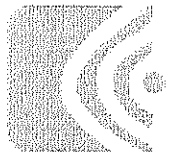
Sor Maria Nubia Quintero Quintero
Representante Legal
Fundación el Amparo de Niños de Tunja

Buenas tardes,

Por medio de la presente comunico las resoluciones No.0630 y 0631 del 17/08/2023, por medio de la cual se aclaran las resoluciones 0555 y la resolución 0553, del 26 de julio 2023 respectivamente, a razón de corregir un error de transcripción en cuanto a la institución que profirió el acto administrativo que reconoce la personería jurídica, pues en las resoluciones que otorgaron las respectivas licencias se encontraba que la personería jurídica había sido reconocida por la Gobernación de Boyacá, siendo lo correcto El Ministerio de Gobierno. Esto no afecta en ningún aspecto lo decidido por las resoluciones 0555 y 0553 ya mencionadas.

Se advierte que contra dicho Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011; Además, se hará entrega de copia de dicho Acto, el cual se encontrará en el presente correo.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Boyacá
Carrera 6ª No. 73-98, Barrio Palos Verdes -Tunja.
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800033
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

